

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos que abajo se nombran, fugados de la cárcel de Manresa, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas:

Antonio Trullás Duerre, estatura regular, grueso, ojos garzos, cara ovalada, color moreno, de 32 á 33 años; conocido también por Pedro Gisbert y Juan Puyol; fugado de presidio.

Isidro Plaza Badía, de 20 á 21 años, estatura regular y color moreno.

Juan Puig Pares, estatura regular, con bozo, 19 años.

José Navarro Roig, estatura alta, color cetrino, pelo negro, usa bigote, de 30 años.

Beltrán Pérez Seguí, bajo, mala facha, algo encorbado, de 25 años; todos visten á la usanza del país.

Logroño 4 de Junio de 1890.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del marinero que abajo se relaciona acusado del delito de deserción y robo con fractura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas personales:

Francisco Creu y Coll, natural de Santa Creu (Barcelona), edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca, color sano, nariz regular, ojos azules, cabeza grande y vista de frente su parte alta forma una V.

Señas particulares:

Tiene una cicatriz en el lomo de la nariz y le falta la primera falange del dedo índice de la mano derecha.

Logroño 4 de Junio de 1890.

El Gobernador,

José M.^a Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Tejada y Pérez, vecino de Vitoria, propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de diecinueve pertenencias, con el título de la *Justa*, de mineral de hierro, y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Selgura; lindante al N., pasada de los Lobos; S., pago de la Solana; E. Collado de Alanzaya y O., cerro de Campo Blanco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata mirando al S., que se encuentra en el referido paraje y de ella se medirán al N., 200 metros donde se fijará la 1.^a estaca; de ésta se medirán al E., 300 metros donde se colocará la 2.^a estaca; de ésta y en dirección S., se medirán 350 metros donde se fijará la 3.^a estaca; de ésta y en dirección O., se medirán 600 metros donde se fijará la 4.^a estaca; de ésta en dirección N., se medirán 350 metros donde se fijará la 5.^a estaca; de esta y en dirección E., se medirán 300 hasta la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 2 de Junio de 1890.—José María Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldía y Villaó, vecino de Vitoria comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias con el título de *Mercedes*, de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de San Millán de la Cogolla, paraje que llaman Collado Mayor, lindante al N., y E., con Fuente del pájaro, S., monte Helecie y la barranca, y O., con la barranca; cuya designación verifica en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente del Collado Mayor, desde ella

se medirán 300 metros al N., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 metros al E., la 2.^a; de ésta 600 metros al S., la 3.^a; de ésta 400 metros al O., la 4.^a; de ésta 600 metros al N., la 5.^a, desde la que tomando 200 metros al E., se llegará á la 1.^a estaca cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 2 de Junio de 1890.—José María Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Tejada y Pérez, vecino de Vitoria, propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de *Santo Domingo*, de mineral de hierro y otros metales en terreno situado en el término de villa de Ezcaray, paraje que llaman Oricolla, lindante al N., collado de Orecia al S., cerrito de Oricolla, al E., río Glera y al O., río Uzaya, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de Oricolla que está mirando al N., y de ella se medirán al N. 300 metros, donde se fijará la 1.^a estaca; de ésta al E., 150 metros, la 2.^a; desde ésta al S. 400 metros, la 3.^a; de ésta al O. se medirán 300 metros, colocando la 4.^a estaca; y de ésta al N., 400 metros la 5.^a, y de ésta al E. 150 metros hasta llegar á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que los que se crean con algun derecho presenten ante este Gobierno, sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 2 de Junio de 1890.— José María Pérez Caballero.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES
DE
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Agosto

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la casa Portazgo de Iregua, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Agosto último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.	Pesetas.	Cents.
Por 11 jornales á un albañil, á razón de 5 pesetas uno.	55	"
Por íd. íd. á íd. de 4 íd.	44	"
Por íd. íd. á íd. de 2 íd.	22	"
MATERIAL.		
Por varios objetos, según recibo núm. 1.º	74	"
Por íd. íd. á íd. 2.º	46	"
Por íd. íd. á íd. 3.º	15	"
TOTAL	256	"

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta y seis pesetas.

Logroño 22 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Miguel Salvador.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

Habiéndose admitido al Procurador de los Tribunales de esta capital D. Fermín Arenzana Pérez, la renuncia que ha presentado de su cargo, de orden del Ilmo. señor Presidente se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos que determina el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 4 de Junio de 1890.— José M.º Llinás de Andreu.

Sección Judicial.

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Laguardia y su partido,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Isidoro Serna y Ruiz, natural de Rivas, de treinta y seis años, casado, jornalero del campo, vecino de Lapuebla de Labarca, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue, en unión de otros, por disparos de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así eiviles como militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y detención de dicho sujeto y, en caso de conseguirlo, lo pongan á disposición de este Juzgado á los efectos indicados.

Dado en Laguardia á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—Bruno González Saravia.—P. S. M., Nicolás Sanz.

Señas de Isidoro Serna.

Estatura alta, barba y bigote poco poblado y regordete; viste bombacho y blusa azules, alpargatas negras y boina.

En virtud de lo mandado en providencia dictada, con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye contra Pablo Pascual Alonso sobre tentativa de estafa, se cita á Antonio Martínez, que es natural de Calahorra, de diecinueve á veinte años de edad, bajo, regordete con bastante barba, vistiendo traje de paño y boina negra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa; apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste y tenga lugar lo mandado extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Bilbao á veintisiete de Mayo de mil ochocientos no-

venta.— El Escribano actuario, Blas de Ongño.—V.º B.º, Ramón de Lúcas.

D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado sobre declaración de quiebra de don Juan Antonio Pascual, vecino y del comercio de esta ciudad, se han acordado por auto de diecinueve del actual, entre otros, los siguientes extremos:

Que la declaración de quiebra en que ha sido declarado el don Juan Antonio, se publique por medio de edictos y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos, por ahora, al depositario ó administrador nombrado D. Cruz Félez, de esta vecindad.

Y que se cite á todos los acreedores del quebrado para la junta de nombramiento de síndicos, que ha de tener lugar el treinta de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndole á los que se presenten que han de hacerlo con los títulos justificativos de sus créditos y debidamente autorizados.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los acreedores y puedan concurrir á dicho acto con el indicado objeto, á los efectos de la ley se hace saber por medio del presente edicto.

Dado en Calahorra á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.—Abelardo Marroquín.— Ante mí, M. Elías González.

D. Zacarías Ayala Juez municipal en funciones de Primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos de abintestato que penden en el Juzgado de igual clase de Trinidad de Cuba, se emplaza á todos los que se consideren con derecho á la herencia del ultramarino D. Antonio Rojas y Martínez, hijo de Saturnino y de Antonia, natural de esta provincia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido este término sin comparecer, se declarará vacante la herencia y á favor del Estado; haciéndose presente que el haber del finado consiste en especies y efectos de poco valor y que por las circunstancias del tiempo transcurrido se ha dispuesto una rectificación del inventario para conocer su estado y valor.

Dado en Logroño á tres de Ju-

nio de mil ochocientos noventa.— Zacarías Ayala. Juan Sabando.

ANUNCIOS OFICIALES

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo de los derechos de consumos á la venta libre para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de este pueblo el día 8 de Junio próximo, que tendrá lugar el primer remate, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen verlo.

Aldeanueva de Ebro 27 de Mayo de 1890.—El Presidente, Roque Bretón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado sacar á pública subasta, el día 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial de la misma, los derechos de consumos para el año económico de 1890 á 91, con la facultad de venta á la exclusiva en los líquidos, carnes y sal, y á venta libre los cereales, jabón y fresco, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la Municipalidad, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Castañares de Rioja 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Jorge López.— El Secretario, Vicente Ruíz.

D. Leandro Sáinz Eguizábal, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que el domingo 9 de Junio y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre, comprendidos en la tarifa vigente y en la de los alcoholes de este distrito para el año económico de 1890-91, conforme al reglamento vigente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte que, después de cubierto el cupo y recargos, se admitirá pujas á la llana, y para hacer posturas será indispensable depositar previamente el 2 por 100 del mencionado total como garantía, y la fianza que presente el rematante será con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio de este anuncio cumpliendo con lo ordenado en el art. 49 del reglamento vigente.

Bergasa 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Leandro Sáinz.

D. Plácido García, Alcalde de Alsanco,

Hago saber: Por disposición del

Ayuntamiento de mi presidencia, el día 15 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se verificarán en la sala Consistorial de esta villa las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo fin se han dividido las especies en grupos en la forma que á continuación se expresa:

Primer grupo

Aguardientes, alcohol y licores de consumo personal, bajo el tipo de 491 pesetas y 32 céntimos.

Segundo grupo

Vinos, aceites y jabón, bajo el tipo de 3253 pesetas y 21 céntimos.

Tercer grupo

Carnes vacunas, lanares y cabrias; carnes de cerda y pescados, bajo el tipo de 972 pesetas y 54 céntimos.

Cuarto grupo

Trigo y sus harinas, vinagre, arroz y garbanzos, cebada, centeno, maíz, granos y legumbres secas, carbón vegetal y sal común, bajo el tipo de 1726 pesetas y 54 céntimos.

Para cada uno de los grupos y por el mismo orden en que aparecen anunciados se verificará una subasta por el sistema de pujas á la llana que durará media hora, sin perjuicio de lo que dispone el párrafo 2.º, art. 52 del reglamento.

La garantía para hacer postura será el 1 por 100 sobre el tipo de la subasta.

Respecto de la fianza que han de prestar los rematantes, el Ayuntamiento aceptará y exigirá la que crea más conveniente para responder del arriendo, si bien atemperándose á la cantidad ó al límite señalado por el reglamento.

Alesanco 31 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Plácido García.

D. Eduardo Ureta López, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 15 de Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los derechos de consumos, en la sala Consistorial, del cupo del Tesoro y recargo municipal para el año económico de 1890 á 91, conforme al reglamento de 21 de Junio de 1889 y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 2367,25 pesetas; el rematante deberá prestar fianza por valor de la cuarta parte del importe ó fiador abonado á gusto y conforme del Ayuntamiento; el remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

Berceo 1.º de Junio de 1890.—El Alcalde, Eduardo Ureta.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos á venta libre para el ejercicio de 90-91, se pone en conocimiento del público á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la sala Consistorial de esta villa el día 15 del actual, que tendrá lugar el primer remate á las once de su mañana, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la Municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

San Torcuato 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Tomás García.

D. Francisco Corcuera y Decso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodezno.

Hago saber: Que el día 16 del mes de Junio próximo venidero y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta de los derechos de consumos con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, vino, licores, aceites de oliva y petróleos, y con venta libre la del jabón duro y fresco para el próximo año económico de 1890-91.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Municipalidad para que los licitadores puedan enterarse.

Para hacer postura se depositará previamente el 2 por 100 del tipo y este depósito puede hacerse en las cajas del Tesoro, en la del Ayuntamiento ó bien en el acto de la subasta en poder del mismo.

La fianza se admitirá personal, en metálico, valores ó fincas, según se vea el resultado del remate.

Rodezno 3 de Junio de 1890.—El Alcalde, Francisco Corcuera y Deeso.

Don Saturnino Villaverde Pastor, Agente ejecutivo de esta villa por nombramiento de la corporación municipal,

Hago saber: Que por falta de licitadores en la primera subasta de las fincas embargadas por débitos de contribuciones correspondientes al año económico de 1888-89, que tuvo lugar en el día de ayer, é insiguiendo lo dispuesto en el art. 37, regla 7.ª de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia la segunda subasta para el día 11 de Junio próximo á las once de la mañana en la casa capitular.

En ella se admitirán las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de la subasta; previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poder

darse otros ó que si de alguna finca se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados después, del precio los gastos que haya anticipado y se hace saber igualmente que, hasta el momento de celebrarse el remate, tienen derecho los deudores ó sus causa-habientes á librar las fincas que salen á subasta satisfaciendo el principal, los recargos y las costas y demás grstos.

Y en cumplimiento de lo mandado en la instrucción del ramo, se anuncia al público llamando licitadores.

Ocón 29 de Mayo de 1890.—El Agente ejecutivo, Saturnino Villaverde.

No habiéndose presentado solicitante á la plaza de Médico titular de esta villa anunciada en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia correspondiente al 6 de Mayo último, se anuncia nuevamente la referida plaza dotada con el sueldo ó haber anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á veinticinco familias pobres.

Los aspirantes á la misma que deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, presentarán las solicitudes documentadas en forma al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento, en el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las que también harán constar los méritos y años de servicio que lleven.

También se hace saber que el que sea agraciado con la plaza, podrá contratar á los 216 vecinos pudientes que existen además en esta localidad.

Huércanos 2 de Junio de 1890.—El Teniente Alcalde, Marcelino González.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Mayo de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS			
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...		
22	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2	
24	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
27	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
28	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
30	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tot..	3	3	6	1	2	3	9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Mayo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	"	"	2	"	"	1	1	3
23	1	"	"	1	1	"	1	2	3
25	"	1	"	1	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	"	"	1	1	1
27	"	1	1	2	"	"	"	"	2
28	3	"	"	3	"	"	"	"	3
29	2	"	"	2	"	"	1	1	3
30	"	"	"	"	1	"	1	2	2
31	"	"	"	"	1	1	"	2	2
TOTAL.	8	2	1	11	3	1	5	9	20

Logroño 1.º de Junio de 1890.—El Juez municipal suplente, Rafael Torón.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RECAUDACIÓN.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en definitiva en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo. Herce Préjano Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya Quel	Recaudador y agente ejecutivo.	118.979	12.800	1.300	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Id.	42.956	4.900	500	2 25
Id.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,50
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago Grábalos	Id.	45.040	4.000	400	2,80
Cervera del río Alhama.	Unica.	Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera Abalos.	Id.	110.241	12.500	1.300	2,50
Haro.	1. ^a	Briones. Rivas. San Asensio. San Vicente.	Recaudador.	225.420	22.500	"	1,25
Logroño.	1. ^a	Logroño Daroca Entrena Hornos	Id.	"	"	2.400	2 "
Id.	5. ^a	Lardero Medrano Sojuela Sotés	Recaudador.	57.538	6.600	"	2 25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Recaudador y Agente ejecutivo.	389.143	42.000	4.200	2 25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 7 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.